

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	AUTO No 1686																																			
	FECHA: 7 de noviembre de 2024																																			
	Página 1 de 16																																			
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA AUTO QUE VINCULA A UN PRESUNTO RESPONSABLE EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80053-2020-36009																																				
TRAZABILIDAD No	78036 ANT _IP-2020-00239																																			
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No	PRF-80053-2020-36009																																			
CUN SIREF	AC-80053-2020-36009																																			
ENTIDAD AFECTADA	Ejército Nacional - Cuarta Brigada - Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 4 Cacique Yariguies – NIT 800.130.708-5																																			
CUANTÍA DE DAÑO	Ciento cuarenta millones seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos pesos (\$140.659.200)																																			
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	• Teniente Coronel HAROL FELIPE PÁEZ ROA, C.C.79.937.997, Comandante del Batallón, para la época de ocurrencia de los hechos, suscribe el acto de adjudicación, Resolución 078 del 16-5-2016 y el contrato 309-BASTC4-2016. • Mayor NICOLÁS CASTIBLANCO MONTENEGRO, C.C. 79.721.172, supervisor del contrato. • Sub Oficial JOHN HENRY RONCANCIO RODRÍGUEZ, C.C 80.151.874, Almacenista de Intendencia en el Ejército Nacional, Cuarta Brigada, Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate N.º 4 Cacique Yariguies.																																			
TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES	ASEGURADORA ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. (antes ASEGURADORA QBE SEGUROS S.A.), con Nit. 860.002.534, por la póliza de manejo global para entidades oficiales N° 000706272341. Que ampara las vigencias 2016 y 2017. Por valor de \$1.000.000.000 de pesos. <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">COASEGURO</th> </tr> <tr> <th>CODIGO</th> <th>NOMBRE</th> <th>% PARTICIP.</th> <th>VR. ASEGURADO</th> <th>VR: PRIMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1309</td> <td>Zurich Colombia Seguros S.A</td> <td>21.5</td> <td>\$ 215,000,000.00</td> <td>\$ 34,494,246.54</td> </tr> <tr> <td>891700037</td> <td>MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A</td> <td>11.9999967</td> <td>\$ 119,999,967.00</td> <td>\$ 19,252,597.43</td> </tr> <tr> <td>860002400</td> <td>LAPREVISORA S.A CIA DE SEGUROS</td> <td>21.5000039</td> <td>\$ 215,000,039.00</td> <td>\$ 34,494,252.80</td> </tr> <tr> <td>860002184</td> <td>AXA COLPATRIA SEGUROS S.A</td> <td>22.4999997</td> <td>\$ 224,999,997.00</td> <td>\$ 36,098,629.62</td> </tr> <tr> <td>860026182</td> <td>ALLIANZ SEGUROS S.A</td> <td>22.4999997</td> <td>\$ 224,999,997.00</td> <td>\$ 36,098,629.62</td> </tr> </tbody> </table>	COASEGURO					CODIGO	NOMBRE	% PARTICIP.	VR. ASEGURADO	VR: PRIMA	1309	Zurich Colombia Seguros S.A	21.5	\$ 215,000,000.00	\$ 34,494,246.54	891700037	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A	11.9999967	\$ 119,999,967.00	\$ 19,252,597.43	860002400	LAPREVISORA S.A CIA DE SEGUROS	21.5000039	\$ 215,000,039.00	\$ 34,494,252.80	860002184	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A	22.4999997	\$ 224,999,997.00	\$ 36,098,629.62	860026182	ALLIANZ SEGUROS S.A	22.4999997	\$ 224,999,997.00	\$ 36,098,629.62
COASEGURO																																				
CODIGO	NOMBRE	% PARTICIP.	VR. ASEGURADO	VR: PRIMA																																
1309	Zurich Colombia Seguros S.A	21.5	\$ 215,000,000.00	\$ 34,494,246.54																																
891700037	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A	11.9999967	\$ 119,999,967.00	\$ 19,252,597.43																																
860002400	LAPREVISORA S.A CIA DE SEGUROS	21.5000039	\$ 215,000,039.00	\$ 34,494,252.80																																
860002184	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A	22.4999997	\$ 224,999,997.00	\$ 36,098,629.62																																
860026182	ALLIANZ SEGUROS S.A	22.4999997	\$ 224,999,997.00	\$ 36,098,629.62																																

ASUNTO

La Gerencia Departamental Colegiada Antioquia, de la Contraloría General de la República procede a vincular a un presunto responsable fiscal al Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal, el cual se adelanta con ocasión del daño patrimonial que afectó los recursos públicos del EJÉRCITO NACIONAL -CUARTA BRIGADA -

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	AUTO No 1686
	FECHA: 7 de noviembre de 2024
	Página 2 de 16
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA AUTO QUE VINCULA A UN PRESUNTO RESPONSABLE EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80053-2020-36009	

BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 4 CACIQUE YARIGUIES, identificado con NIT. 800.130.708-5.

COMPETENCIA

Este despacho es competente para conocer, tramitar y decidir el presente proceso de responsabilidad fiscal, de conformidad con la normativa que radicó en el ente fiscalizador el ejercicio del control fiscal y la facultad de establecer la responsabilidad fiscal, en consideración a los artículos 267, 268 numeral 5° y 271 de la Constitución Política, modificados por el Acto Legislativo 4 de 18 de septiembre de 2019; los artículos 26 y 27 del Decreto Ley 267 de 2000, que establecen que el Contralor General de la República, mediante acto administrativo, podrá delegar funciones generales o específicas del ejercicio de la vigilancia y del control fiscal.

Además, el Decreto 403 de 2020 por el cual se dictan disposiciones para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal; el Decreto 405 de 2020, por el cual se modifica la estructura orgánica y funcional de la Contraloría General de la República; y, la resolución organizacional OGZ-0748 de 2020, por medio de la cual se determina la competencia para el conocimiento y el trámite de la acción de responsabilidad fiscal al interior de la entidad; y, las demás normas concordantes que las adicionen o modifiquen.

En el caso que nos ocupa, teniendo en cuenta que la entidad afectada es el EJÉRCITO NACIONAL - CUARTA BRIGADA - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 4 CACIQUE YARIGUIES, jurisdicción del Departamento de Antioquia, corresponde ejercer el control fiscal a los recursos involucrados, a la Contraloría General de la República por medio de la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia.

HECHOS

En el marco de la Actuación Especial de Fiscalización efectuada a la Cuarta Brigada del Ejército Nacional por las vigencias 2015 a 2017 (AT80 de 2019) por parte de la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia, se evidenció que, en el proceso de mínima cuantía, el señor Teniente Coronel ,TC. HAROL FELIPE PAEZ ROA, en su calidad de Comandante del Batallón ASPC No. 04 "Cacique Yariguies", posesionado mediante acta No 000304 del 22 de diciembre de 2015, en representación del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE A.S.P.C No. 4, suscribió con JAVIER DE JESUS LEON

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	AUTO No 1686
	FECHA: 7 de noviembre de 2024
	Página 3 de 16
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA AUTO QUE VINCULA A UN PRESUNTO RESPONSABLE EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80053-2020-36009	

LONDONO, representante legal de PRODUCCIONES LEON, el contrato 309 BASPC4-2016. por valor total de cuatrocientos setenta y un millones cuatrocientos ochenta y un mil cuarenta pesos (\$471.481.040) incluido IVA, con el objeto de suministrar los kits de incorporación para los soldados del segundo al décimo contingente para las unidades centralizadas de la Cuarta Brigada para la vigencia 2016; proceso de contratación, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 25716 del 26 de febrero de 2016.

El acto de adjudicación (Resolución Nro. 078 de 16-05-2016) firmada por el TC. HAROL FELIPE PAEZ ROA, como ordenador del gasto, estipula que adicional a los 4.402 kits de incorporación, se contemplan unidades de ajuste (adicionales) a facturar por valor de \$140.659.200 en las cantidades descritas para once (11) elementos específicos del kit de incorporación, los cuales no se encuentran debidamente justificados, pues solo obra en el plenario, el acta de ingreso Nro. 5001422017-2016 del 23-06-2016, la orden de suministro Nro. 1007 del 25-07-2016 y el acta de salida de almacén Nro. 4905647675-2016 del 29-07-2016 con destino al BASPC-4 por la totalidad de cantidades y valor antes referido, pero no se suministraron las actas de entrega de estos elementos a los beneficiarios finales en las unidades adscritas a la Cuarta Brigada, ni la justificación de la compra de estos elementos adicionales como tampoco la selección del personal al que iban a ser entregados, presentándose irregularidades consistentes en la aprobación y pago de los elementos adicionales lo que presuntamente generó un daño patrimonial para el Estado por valor de ciento cuarenta millones seiscientos cincuenta y nueve mil docientos pesos (\$140.659.200), suma sin indexar.

**ELEMENTO DE AJUSTE DE ACUERDO A
DISPONIBILIDADPRESUPUESTAL.**

ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO IVA	CANT	VALOR TOTAL
1	CREMA DENTAL	UND	2100	4736	9.945.600,00
2	DESODORANTE O ANTI- TRASPIRANTE	UND	7500	4736	35.520.000,00
3	JABÓN	UND	1500	4736	7.104.000,00
4	BETUN	UND	2100	4736	9.945.600,00
5	PAPEL HIGIÉNICO	UND	1500	4736	7.104.000,00
6	MAQUINAS DE AFEITAR	UND	2600	4736	12.313.600,00
7	PANTALONETA	UND	4500	4736	21.312.000,00
8	CAMISETA	UND	6000	4736	28.416.000,00
9	CEPILLO DE DIENTE	UNID	700	4736	3.315.200,00
10	ESPEJO DE BOLSILLO	UNID	200	4736	947.200,00
11	PAÑUELO	UNID	1000	4736	4.736.000,00
TOTAL KIT			29700		140.659.200,00

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	AUTO No 1686
	FECHA: 7 de noviembre de 2024
	Página 4 de 16

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
 AUTO QUE VINCULA A UN PRESUNTO RESPONSABLE EN EL PROCESO
 ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80053-2020-36009

El valor del contrato se canceló de la siguiente manera;

- Factura 7959 del 20 de junio de 2016 por valor de **\$140'538.200**, comprobante de egreso 1500001133 del 28 de junio de 2016. (Se pagaron kits completos)
- Factura 8488 del 3 de agosto de 2016, valor **\$153'302.050**, Orden de pago presupuestal 204887416 del 26 de julio de 2016 (Se pagaron algunos kits completos y las unidades de ajuste, por valor de **\$140.659.200**)
- Orden de pago presupuestal 299613616 del 24 de octubre de 2016, por **\$177.640.790** (Se pagaron kits completos)

La cláusula primera del contrato 309 BASPC4-2016 en el párrafo primero señala el número de soldados incorporados para los contingentes del segundo al décimo fueron: 432, 375, 1026, 368, 144, 368, 1026, 288 y 375, para un total de 4.402 soldados, a los cuales se les entregaba un kit de incorporación completo con 31 elementos. (ver cuadro)

UNIDADES		AÑO 2016								
		2*	3*	~ 4	5*	6*	7*	~ 8	9*	10*
CUARTA BRIGADA		SLC	SLB	SLR	SLB	SLC	SLB	SLR	SLC	SLB
BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 10 "CORONEL ATANASIO GIRARDOT"	10	144		108				108		
BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 11 "CACIQUE NUTIBARA"	11			108				108	144	
GRUPO CABALLERÍA MECANIZADO NO. 04 "JUAN DEL CORRAL"				108				108	144	
BATALLÓN DE INGENIEROS "GENERAL PEDRO NEL OSPINA"	04	144		216				216		
BATALLÓN DE ARTILLERÍA NO. 04 "CORONEL JORGE EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ"				180		144		180		
BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 32 "GENERAL PEDRO JUSTO BERRIO"				144				144		
BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL NO. 04 "BRIGADIER GENERAL JAIME POLANÍA PUÑO"		144		108				108		
BATALLÓN DE A.S.P.C. NO. 04 "YARIGÜES"			130		130		130			130
COMPañÍA DE SANIDAD "HÉROES DEL PARAMILLO" (BAS4)			5		5		5			5
BATALLÓN DE POLICÍA MILITAR NO. 04 "CIUDAD DE MEDELLÍN"			181	36	181		181	36		181
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE BELLO (EJEBE) - UBICADO EN EL BIOSP CON SIGLA "EJEJE"			45		45		45			45
BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO NO. 04 "FRAY MARIANO GARNICA Y DORJUELA"				18				18		
CUARTA ZONA DE RECLUTAMIENTO			14		7		7			14
DIM 24 (MEDELLÍN) BASER-04			2		1		1			2
DIM 26 (MEDELLÍN) BASER-04			2		1		1			2
DIM 27 (MEDELLÍN) BASER-04			2		1		1			2
DIM 48 (MEDELLÍN) BASER-04			2		1		1			2
DIM 29 (QUIBDO) BASER-04			2		1		1			2
DIM 28 (PUERTO BERRIO) BASER-14			2		1		1			2
DIM 25 (CAREPA) BASER-17			2		1		1			2
TOTAL DE SOLDADOS INCORPORADOS		432	375	1.026	368	144	368	1.026	288	375



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No 1686

FECHA: 7 de noviembre de 2024

Página 5 de 16

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
AUTO QUE VINCULA A UN PRESUNTO RESPONSABLE EN EL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80053-2020-36009

Ahora bien, los elementos adicionales por \$140.659.200 son para una cantidad de 4.736 soldados (11 elementos) y el número de soldados incorporados en la Unidad BASPC-4 (Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate Nro. 4 Cuarta Brigada) es de tan solo 520 soldados en toda la vigencia 2016, acorde a la directiva transitoria Nro. 0448 del 10-Nov-2015 para incorporación y licenciamiento de soldados para el año 2016 (ver cuadro)

36. Los Batallones de Apoyo de Servicios para el Combate de las Brigadas.

A partir del **3-CONT-2016** reciben las cuotas de Soldados Bachilleres asignadas a las Zonas de Reclutamiento en cada jurisdicción y los instruye hasta finalizar el Segundo Nivel de instrucción, enviándolos posteriormente a cada una de las Zonas, de acuerdo al **anexo "A"** (Asignación Cuotas de Soldados) de la presente directiva.

ANEXO "A" DE LA DIRECTIVA TRANSITORIA No. 0448		DE INCORPORACIÓN Y LICENCIAMIENTO DE SOLDADOS REGULARES, CAMPESINOS Y BACHILLERES PARA EL AÑO 2016 Y PROYECTADA PARA EL AÑO 2017.																																									
UNIDADES		AÑO 2016										AÑO 2017										AÑO 2018										AÑO 2019											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10		
CUARTA BRIGADA		SLB	SLC	SLB	SLC	SLB	SLC	SLB	SLC	SLB	SLC	SLB	SLC	SLB	SLC	SLB	SLC	SLB	SLC	SLB	SLC	SLB	SLC	SLB	SLC	SLB	SLC	SLB	SLC	SLB	SLC	SLB	SLC	SLB	SLC	SLB	SLC	SLB	SLC	SLB	SLC		
Batallón de Infantería No. 10 "Comandante Atanasio Girardot"				72		72				236	72			144	108					108								108	144	108					108			144	108				
Batallón de Infantería No. 11 "Cacique Nutibara"				108		108		144		108				108						108								108		144					108					108			
Grupo Caballería Mecanizado No. 04 "Juan del Corral"				108		108		144		108				108						108								108		144					108					108			
Batallón de Ingenieros No. 04 "General Pedro Nel Ospina"				180		180				324				144	216					216								216	244	216					216			144	216				
Batallón de Artillería No. 04 "Coronel Jorge Eduardo Sánchez Rodríguez"				144		144		144						288						288								144		144					144			144					
Batallón de Infantería No. 17 "General Pablo Julio Berrío"				144		144				144										144								144		144					144			144					
Batallón Especial Empeñero y Vial No. 04 "Regadío General Jaime Páez"				108		108				108										108								108	144	108					108			144	108				
Batallón de A.S.P.C. No. 04 "Virgen"				130		130				130										130								130	130	130					130			130					
Campaña de Sanidad "Héroes del Paramillo" (BASB)				5		5				5										5								5	5	5					5			5					
Batallón de Policía Militar No. 04 "Ciudad de Medellín"				216		216		36		216				36	181					181								216	36	241					181	36		181	36				
Estadísticas Penitenciario y Carcelario de Bello (FIPBF) - Unificado en el BOSP con sigla "EJEBE"														45	45					45								45	45	45					45			45	45				
Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento No. 04 "Fray Mariano García y Durán"				18		18				18										18								18		18					18			18					
Cuarta Zona de Reclutamiento				7		7				36				7						36								36	7	7					36			7					
DIM 24 (Modelo) BASER-04				1		1				2				1						2								1	1	1					1			2					
DIM 26 (Modelo) BASER-01				1		1				2				1						2								1	1	1					1			2					
DIM 27 (Modelo) BASER-04				1		1				2				1						2								1	1	1					1			2					
DIM 48 (Modelo) BASER-01				1		1				2				1						2								1	1	1					1			2					
DIM 29 (Modelo) BASER-04				1		1				2				1						2								1	1	1					1			2					
DIM 28 (Modelo) BASER-14				1		1				2				1						2								1	1	1					1			2					
DIM 25 (Modelo) BASER-17				1		1				2				1						2								1	1	1					1			2					
TOTAL DE SOLDADOS INCORPORADOS		0	344	358	938	938	288	365	1.350	72	358	431	1.026	266	0	244	375	0	1.026	366	0	288	0	344	1.026	431	273	1.026	568	344	366	1.026	288	375	1.026	366	431	266	1.026	344	375	1.026	366

ACTIVIDAD 1

Coronel CARLOS AUGUSTO BARBOSA FONTECHA
Director de Organización, Planes y Relaciones Internacionales Ejercicio

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	AUTO No 1686
	FECHA: 7 de noviembre de 2024
	Página 6 de 16
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA AUTO QUE VINCULA A UN PRESUNTO RESPONSABLE EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80053-2020-36009	

Con la factura 7959 del 20 de junio de 2016 por valor de \$140'538.200, y comprobante de egreso 1500001133 del 28 de junio de 2016, se pagaron los kits completos

	Orden de pago Presupuestal de gastos		Usuario Solicitante:	MHsriveros	Sulay Riveros Pineda
	Comprobante		Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-052	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN
			Fecha y Hora Sistema:	2019-09-13-10:24 p. m.	
ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL					
Número:	170981318	Fecha Registro:	2018-06-24	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-052 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Pagada	Nro Obligación:	212316 Comprobante Contable de la Generación:
Fecha Máxima Pago:	2018-06-28	Código de Referencia:	04500041800170981318		Tipo de Moneda: COP-Pesos Tasa de Cambio: 0,00
Valor Bruto:	140.538.200,00	Valor Deducciones:	6.905.757,00	Valor Neto:	133.632.443,00 Saldo x Pagar: 0,00
VALORES PAGADOS					
TRM Pago		Valor Bruto	140.538.200,00	Valor Deducciones	6.905.757,00
		Valor Neto	133.632.443,00	Moneda Base Compra	Valor MBC

Mediante auto 469 del 17 de julio de 2020, la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia de la Contraloría General de la República, inició el Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal PRF-80053-2020-36009 con miras a establecer la posible responsabilidad fiscal que se deriva de la aprobación y pago de los elementos adicionales lo que presuntamente generó un daño patrimonial para el Estado por valor de ciento cuarenta millones seiscientos cincuenta y nueve mil docientos pesos (\$140.659.200)

Conforme a las consideraciones que anteceden, en el caso que nos ocupa, la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia de la Contraloría General de la República, el día 17 de abril de 2024 expidió el Auto No. 571, de imputación de responsabilidad fiscal de forma solidaria a título de culpa grave, en contra de los señores Teniente Coronel HAROL FELIPE PÁEZ ROA y el Mayor NICOLÁS CASTIBLANCO MONTENEGRO y se mantuvo en calidad de terceros civilmente responsables a las Aseguradoras

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	AUTO No 1686
	FECHA: 7 de noviembre de 2024
	Página 7 de 16
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA AUTO QUE VINCULA A UN PRESUNTO RESPONSABLE EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80053-2020-36009	

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, COMPAÑÍA DE SEGUROS COLPATRIA ahora AXA COLPATRIA SEGUROS S.A y ALLIANZ SEGUROS S.A; de otro lado, se archivó parcialmente la actuación en favor del Sargento Primero, señor JORGE ALFREDO ARISMENDY.

La Unidad de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, en concordancia con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 610 del 2000 frente a la decisión de archivo a favor del Sargento Primero JORGE ALFREDO ARISMENDY profirió Auto No URF2- 694 del 22 de mayo de 2024, confirmando el artículo segundo del Auto No. 571 del 17 de abril de 2024, proferido por la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia, por medio del cual se ordenó el archivo parcial del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 80053-2020-36009, en favor del Sargento Primero JORGE ALFREDO ARISMENDY, con C.C.79.557.904.

Frente al Auto No. 571 del 17 de abril de 2024 de imputación de responsabilidad fiscal, el abogado CESAR GIOVANI PAEZ ROA, en su calidad de apoderado del señor **HAROL FELIPE PÁEZ ROA** presentó como argumento de defensa que el Batallón de Apoyo de Servicios para el Combate No. 4 contaba con Almacenista de Intendencia y teniendo en cuenta que el Sargento Primero JORGE ALFREDO ARISMENDY, fue desvinculado del proceso porque para la fecha de los hechos no ostentaba el cargo de Almacenista de Intendencia; en consecuencia solicitó a la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia, que se requiera al Comando de la Cuarta Brigada con sede en Medellín la siguiente documentación:

(...)

- *El nombre o nombres de las personas que hicieron parte del hicieron parte del Almacén de Intendencia del Batallón de Apoyo de Servicios para el Combate No. 4, para el año 2016 y se versiona(n) en relación a los hechos*
- *Se escuche al señor JAVIER DE JESÚS LEON LONDOÑO representante legal de PRODUCCIONES LEON, empresa con la cual se suscribió el contrato No. 309-BASPC4-2016, toda vez que es parte fundamental de la ejecución del contrato y así conocer con amplitud la otra parte de los procesos que se*

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	AUTO No 1686
	FECHA: 7 de noviembre de 2024
	Página 8 de 16
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA AUTO QUE VINCULA A UN PRESUNTO RESPONSABLE EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80053-2020-36009	

realizaron en la entrega de los elementos del kit de incorporación del contrato, y permitir aclarar que los elementos adicionales adquiridos, si fueron entregados a los soldados del segundo al décimo de contingente del año 2016.

- *Solicito a la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia, conocer copia o archivo de los siguientes documentos, para identificar las personas que intervinieron en este proceso administrativo, que daría claridad al destino de los elementos que son motivo de investigación:*
 - *Acta de ingreso Nro. 5001422017-2016 del 23-06-2016*
 - *Orden de suministro Nro. 1007 del 25-07-2016*
 - *Acta de salida de almacén Nro. 4905647675-2016 del 29-07-2016 con destino al BASPC-4*
- *Se requiera al Comando de la Cuarta Brigada con sede en Medellín, el nombre o nombres de las personas que hicieron parte del Almacén de Intendencia del Batallón de Apoyo de Servicios para el Combate No. 4, para el año 2016 y se versionen(n) en relación a los hechos investigados.*
- *Y se requiera al Comando de la Cuarta Brigada con sede en Medellín, copia de los documentos que hicieron parte de las cuentas fiscales elaboradas por la oficina de Contaduría del Batallón de Apoyo de Servicios para el Combate No. 4, para los meses de junio a diciembre del año 2016*

En atención a la prueba solicitada este Despacho mediante auto 1470 del 2 de octubre de 2024 decreto y negó la practica de pruebas solicitadas en el siguiente sentido:

(...)

ARTÍCULO PRIMERO. DECRETAR DE OFICIO y ordenar la práctica de la siguiente prueba:

PRUEBA TRASLADADA: *Se ordena el traslado de copia de la hoja de vida del Sub Oficial **JOHN HENRY RONCANCIO RODRÍGUEZ**, identificado con la C.C 80.151.874 y el acta de posesión No 089 del 1º de enero de 2009 del PRF-80053- 2020-36011 de conocimiento del Directivo Colegiado Ponente **CRISTIAN FELIPE CASTAÑO ROMÁN** al PRF-80053-2020-36009 de conocimiento del Directivo Colegiado Ponente **ADOLFO LEÓN GÓMEZ PANIAGUA***

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	AUTO No 1686
	FECHA: 7 de noviembre de 2024
	Página 9 de 16
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA AUTO QUE VINCULA A UN PRESUNTO RESPONSABLE EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80053-2020-36009	

PARÁGRAFO: Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, se oficiará al Directivo Colegiado Ponente de conocimiento del PRF-80053-2020-36011, para que envíe la documentación al correo electrónico responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co

ARTÍCULO SEGUNDO. DENEGAR la práctica de las siguientes pruebas, de acuerdo con lo indicado en la parte motiva de la presente providencia:

- Qué se escuche al señor JAVIER DE JESÚS LEON LONDOÑO representante legal de PRODUCCIONES LEON, empresa con la cual se suscribió el contrato No. 309-BASPC4-2016.
- Solicitar al Comando de la Cuarta Brigada con sede en Medellín, copia de los documentos que hicieron parte de las cuentas fiscales elaboradas por la oficina de Contaduría del Batallón de Apoyo de Servicios para el Combate No. 4, para los meses de junio a diciembre del año 2016.

ARTICULO TERCERO: RECONOCER VALOR LEGAL E INCORPORAR al PRF-80053-2020-36009 los documentos allegados con el escrito de descargos presentado por abogado CESAR GIOVANI PAEZ ROA y relacionados en la parte considerativa del presente proveído

Una vez notificado el auto 1470 la secretaria común expidió la siguiente constancia: “El día 10 de octubre de 2024, vencieron los cinco (05) días hábiles para presentar recurso de reposición, frente al AUTO No. 1470 de 2 de octubre de 2024 **“AUTO QUE DECRETA Y NIEGA LA PRACTICA DE PRUEBAS EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80053-2020-36009”**, contados a partir de la notificación por estado 183 de 03/10/2024, sin que los sujetos procesales presentaran recurso alguno en dicho término”.

Para dar cumplimiento al artículo primero del citado auto, con oficio radicado 2024IE0115442 del 12-10-2024, el Directivo Colegiado Ponente del PRF-80053-2020-36009 solicitó copia del acta de posesión del S.S John Henry Roncancio Rodríguez, C.C.80.151.874 y su hoja de vida que reposa en el Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-80053-2020-36011 que se adelanta en el Ejército Nacional, para trasladar la prueba e incorporarla al presente proceso (PRF-80053-2020-36009) en aras de vincularlo como presunto responsable fiscal, como un mecanismo, inspirado en el principio de economía procesal, que permite traer medios de prueba obrantes en otra actuación judicial o administrativa y hacerla valer dentro del citado proceso de responsabilidad fiscal en curso.

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	AUTO No 1686
	FECHA: 7 de noviembre de 2024
	Página 10 de 16
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA AUTO QUE VINCULA A UN PRESUNTO RESPONSABLE EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80053-2020-36009	

Ahora bien, con oficio radicado 2024IE0121183 del 28-10-2024 suscrito por el Contralor Provincial CRISTIAN FELIPE CASTAÑO ROMÁN, en su calidad de Directivo Colegiado Ponente del PRF-80053- 2020-36011, dio respuesta a la solicitud de documentación, enviando el oficio 2019ER0140497 del 9-12-2019 y sus anexos.

CONSIDERACIONES

El proceso de responsabilidad fiscal conduce a obtener una declaración jurídica, en la cual se precisa con certeza que un determinado servidor público o particular debe cargar con las consecuencias que se derivan por sus actuaciones irregulares en la gestión fiscal que ha realizado y que está obligado a reparar el daño causado al erario público, por su conducta dolosa o culposa, ya sea esta por acción o por omisión.

Por mandato legal y constitucional en las actuaciones administrativas se debe determinar o establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares que manejen bienes o recursos públicos o que realicen una gestión fiscal inadecuada que lesionen el patrimonio estatal.

La adecuada y correcta administración de los bienes o recursos públicos, es una gestión reglada que se nutre de manera imperativa y no potestativa, de los principios que la ley ha previsto para el logro de una adecuada gestión fiscal. En los principios se encuentra la esencia de dicha gestión, porque su incorporación en el ámbito de la administración de los bienes y recursos públicos, pretende medir los resultados de una gestión conforme lo dispuesto por el artículo 119 de la carta superior, para obtener una adecuada y correcta administración de los bienes o recursos públicos sobre resultados medibles en términos de eficiencia, eficacia, economía, equidad y valoración de los costos ambientales, de tal suerte que su aplicación responda al mandato que la constitución y la ley exigen para el manejo del erario público o la cosa pública.

DE LA VINCULACION DEL PRESUNTO RESPONSABLE FISCAL

En el expediente reposa la siguiente documentación del S.S John Henry Roncancio Rodríguez, C.C.80.151.874, trasladada del PRF-80053- 2020-36011, misma que se incorpora al presente proceso:

- Acta de posesión No 083 del 1º de enero de 2009
- Copia de la cédula de ciudadanía

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	AUTO No 1686
	FECHA: 7 de noviembre de 2024
	Página 11 de 16
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA AUTO QUE VINCULA A UN PRESUNTO RESPONSABLE EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80053-2020-36009	

- Formatos “1” “2” “3” y “4”
- Declaración de rentas y bienes
- Extracto de hoja de vida
- Constancia de haberes históricos de 2015 a 2018

Con los documentos aportados se evidencia que para la época de ocurrencia de los hechos (20-06-2016) el S.S John Henry Roncancio Rodríguez laboró en el cargo de almacenista de Intendencia del Batallón de Apoyo de Servicios para el Combate No. 4 en los años 2015 y 2016.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que, obran pruebas en el expediente que advierten que durante la época de ocurrencia de los hechos (20-06-2016) el S.S John Henry Roncancio Rodríguez laboró en el cargo de almacenista de Intendencia del Batallón de Apoyo de Servicios para el Combate No. 4 en los años 2015 y 2016, se constituye entonces en motivo suficiente para su vinculación al trámite del presente proceso.

RESERVADO
ANEXO “C”
FORMULARIO “3”

FOLIO DE VIDA (ARTICULO 33 DEL DECRETO 1799 DE 2000)			
IDENTIFICACIÓN EVALUADO			
02. GRADO SV	02. ARMA, CUERPO Y/O ESPECIALIDAD INFANTERIA	03. APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADO RONCANCIO RODRIGUEZ JHON	04. CC 80.151.874 COD. 80.151.874
05. UNIDAD U ORGANIZACIÓN BATALLON DE SERVICIOS Nº 4		06. AÑO 2015-2016	07. CARGO ALMACENISTA DE INTENDENCIA

Así misma obra en el expediente, que en su condición de almacenista para la época de la configuración del presunto daño fiscal, por la naturaleza de su cargo y funciones, es Gestor Fiscal conforme el Artículo 3 de la Ley 610 de 2000, tenía a su cargo las salidas de almacén de los elementos relacionados sin que se evidencie el destino a quienes fueron entregados los once (11) kits de incorporación adicionales adquiridos por valor de \$140.659.200, para lo cual debió ejercer con eficiencia, eficacia y efectividad las labores encomendadas, pese lo cual, no lo hizo teniendo el deber de hacerlo.

En materia fiscal se tiene como Gestor Fiscal, a todo servidor público o particular, que maneje o administre fondos o recursos públicos de donde su título habilitante o con

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	AUTO No 1686
	FECHA: 7 de noviembre de 2024
	Página 12 de 16
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA AUTO QUE VINCULA A UN PRESUNTO RESPONSABLE EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80053-2020-36009	

conexidad próxima y necesaria con éste, puede estar concebido en la Ley, Contrato, Manual de Funciones, o Reglamento, entre otros.

Como podemos observar, presuntamente omitió el cumplimiento de las premisas esbozadas y que se constituían en el límite de lo que debía o no hacer resaltando que si las hubiera cumplido a cabalidad no estaríamos desarrollando el caso que hoy nos ocupa, por lo que debió realizar los correctivos oportunamente, realizando las actuaciones que le corresponden como almacenista de intendencia del Batallón de Servicios No 4 para la época, al realizar la entrega de once (11) kits de incorporación adicionales adquiridos por valor de \$140.659.200, en virtud del contrato 309-BASPC4-2016 sin evidenciarse las actas de recibo final firmadas por el personal adscrito a las unidades de la Cuarta Brigada, beneficiarios de dichos los elementos, constituyendo el factor fundante de la responsabilidad fiscal que aquí se predica, considerándose entonces como una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente en desmedro del erario público.

La gestión fiscal en los términos del artículo 3° de la Ley 610 de 2000, se entiende como *“el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.”*

Así las cosas, este despacho ordenará la vinculación por medio del presente Auto, en calidad de presunto responsable fiscal de quien, en virtud de la gestión fiscal o con ocasión de ella presuntamente generó o contribuyó, en la producción del daño patrimonial, conforme a lo estipulado en el artículo 4° de la Ley 610 de 2000, como se indica a continuación:

Artículo 4° Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	AUTO No 1686
	FECHA: 7 de noviembre de 2024
	Página 13 de 16
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA AUTO QUE VINCULA A UN PRESUNTO RESPONSABLE EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80053-2020-36009	

tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Así también, dispone el artículo 1° de la Ley 610 de 2000, que el proceso de responsabilidad se adelanta con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y una forma dolosa o gravemente culposa un daño al patrimonio del Estado.

De acuerdo con los conceptos anteriores de Responsabilidad Fiscal, es necesario tener en cuenta que, conforme al artículo 40 de la Ley 610 de 2000, el Proceso de Responsabilidad Fiscal se abrirá cuando *“se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo”*

En consecuencia, el señor JOHN HENRY RONCANCIO RODRÍGUEZ quien funge como Almacenista para la época de ocurrencia de los hechos, estuvo a cargo de las salidas de almacén de los elementos relacionados, fue quien recibió y tenía bajo su custodia los elementos del almacén y entregó los kits de incorporación, sin tener soportes de quien recibe los elementos, de acuerdo con el manual de procedimientos administrativos y contables para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional de 2012.

Es el retiro de un bien del Almacén, acompañado de la expedición de la salida de almacén; el documento legal mediante el cual se identifica clara y detalladamente la salida física y real del bien, cesando de esta manera y mediante requisito probatorio, la responsabilidad por custodia, administración, conservación, etc., por parte del almacenista y quedando en poder del funcionario destinatario.

Por consiguiente, la adecuada y correcta administración de los bienes o recursos públicos, es una gestión reglada que se nutre de manera imperativa y no potestativa, de los principios que la ley ha previsto para el logro de una adecuada gestión fiscal.

VERSIÓN LIBRE

En cumplimiento del artículo 29 de la Constitución Política, el artículo 42 de la Ley 610 de 2000 y a efectos de garantizar el derecho fundamental de defensa, se fijará fecha y hora para escuchar en versión libre y espontánea al señor John Henry Roncancio

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	AUTO No 1686
	FECHA: 7 de noviembre de 2024
	Página 14 de 16
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA AUTO QUE VINCULA A UN PRESUNTO RESPONSABLE EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80053-2020-36009	

envían citación a través de la secretaria común de esta Gerencia Colegia, a la Calle 44 Sur No 73C-40 Bogotá, correo electrónico jhr.millos@hotmail.com para el día 27 de noviembre a las 9:00 a.m. en la Carrera 46 No. 52-36 piso 8, Edificio Vicente Uribe Rendon- Medellín y en caso de no poder comparecer a la diligencia, puede remitir por escrito, en video o medios digitales, su versión libre y espontánea al correo electrónico responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co

MEDIOS DE PRUEBA A DECRETAR

DOCUMENTALES

- Oficiar a la DIAN para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del correspondiente oficio remita a este despacho copia del RUT del presunto responsables, donde se pueda evidenciar la última dirección registrada por los mismos.
- Oficiar a las EPS a las cuales se encuentra afiliado el presunto responsable, después de verificar dicha información en ADRES, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del correspondiente oficio remita a este despacho la información contentiva de la última dirección registrada por los presuntos.
- Ordenar la investigación de bienes de propiedad del presunto responsable fiscal, para lo cual deberán expedirse los requerimientos de información a las autoridades y entidades correspondientes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR al Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-80053-2020-36009, como presunto responsable fiscal al señor **JOHN HENRY RONCANCIO RODRÍGUEZ**, C.C 80.151.874, en su calidad de Almacenista de Intendencia en el Ejército Nacional, Cuarta Brigada, Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate N.º 4 Cacique Yariguies para la época de ocurrencia de los hechos.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al señor **JOHN HENRY RONCANCIO RODRÍGUEZ** C.C 80.151.874 la presente providencia y el Auto de Apertura 469 del 17-07-2020 por medio del cual la Gerencia

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	AUTO No 1686
	FECHA: 7 de noviembre de 2024
	Página 15 de 16
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA AUTO QUE VINCULA A UN PRESUNTO RESPONSABLE EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80053-2020-36009	

Departamental Colegiada de Antioquia de la Contraloría General de la República ordenó la Apertura del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal PRF-80053-2020-36009, a través de la Secretaría Común de la Gerencia Departamental de Antioquia, atendiendo a lo previsto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

TERCERO: CITAR al señor **JOHN HENRY RONCANCIO RODRÍGUEZ** a la siguiente dirección Calle 44 Sur No. 73C-40 Bogotá, correo electrónico jhr.millos@hotmail.com a rendir **VERSIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA**, la cual será comunicada por parte de Secretaría Común en el mismo oficio de citación para notificación, para el día el día 27 de noviembre a las 9:00 a.m., en la Carrera 46 No. 52-36 piso 8 Edificio Vicente Uribe Rendon- Medellín informándole que puede estar asistido por un abogado y en caso de no poder comparecer a la diligencia, puede remitir por escrito, en video o medios digitales, su versión libre y espontánea al correo electrónico responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co

CUARTO: NOTIFICAR POR ESTADO la presente providencia a los presuntos responsables fiscales y terceros civilmente responsables que ya se encuentran vinculados al presente proceso de responsabilidad fiscal.

QUINTO: INCORPORAR Y TENER COMO MEDIOS DE PRUEBA, asignándoles el valor legal que en derecho corresponde, a los documentos trasladados mediante oficio radicado 2024IE0121183 del 28-10-2024 suscrito por el Contralor Provincial CRISTIAN FELIPE CASTAÑO ROMÁN, en su calidad de Directivo Colegiado Ponente del PRF-80053-2020-36011; documentos relacionados en la parte motiva del presente proveído. De conformidad con el artículo 32 de la ley 610 de 2000, los presuntos responsables fiscales podrán controvertir las pruebas a partir de la notificación del presente auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal.

SEXTO. PRUEBAS. Ordenar la práctica de la siguiente prueba documental:

- Oficiar a la DIAN para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del correspondiente oficio remita a este despacho copia del RUT del presunto responsables, donde se pueda evidenciar la última dirección registrada por los mismos.
- Oficiar a las EPS a las cuales se encuentra afiliado el presunto responsable, después de verificar dicha información en ADRES, para

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	AUTO No 1686
	FECHA: 7 de noviembre de 2024
	Página 16 de 16
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA AUTO QUE VINCULA A UN PRESUNTO RESPONSABLE EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80053-2020-36009	

que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del correspondiente oficio remita a este despacho la información contentiva de la última dirección registrada por los presuntos.

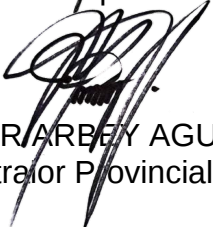
- Ordenar la investigación de bienes de propiedad del presunto responsable fiscal, para lo cual deberán expedirse los requerimientos de información a las autoridades y entidades correspondientes.

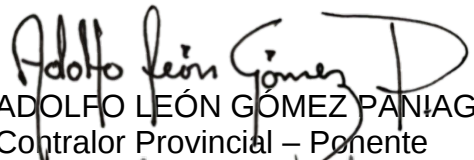
SEPTIMO. SIN RECURSOS. Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

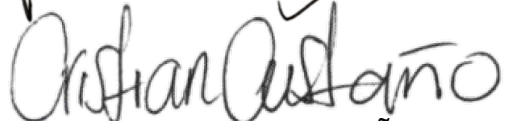
OCTAVO. REMÍTASE a la Secretaría Común para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CRISTIAN CAMILO CONDE CASTRO
Gerente Departamental – Presidente


UBER ARBEY AGUILAR CARMONA
Contralor Provincial


ADOLFO LEÓN GÓMEZ PANIAGUA
Contralor Provincial – Ponente


CRISTIAN FELIPE CASTAÑO ROMAN
Contralor Provincial

Proyectó: Doris Beltrán Ríos -Profesional sustanciadora
Revisó: Gloria Inés Molina Morales – Coordinadora de Gestión, 1 de noviembre de 2024
Aprobó: Adolfo León Gómez Paniagua- Directivo Ponente
Aprobado: En Sesión Colegiada No 67 Ordinaria del 7 de noviembre de 2024